



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales

Departamento de Ciencias Forestales

DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA TRASLACIONAL

REGLAMENTO INTERNO

Abril de 2023



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: El Doctorado en Biotecnología Traslacional perteneciente al Departamento de Ciencias Forestales de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Católica del Maule (UCM), se regirá por lo establecido en el presente reglamento y en la normativa subsidiaria contenida en el Reglamento de Postgrado, el Reglamento del Estudiante Regular de Postgrado, la Normativa sobre el Trabajo Académico de Postgrado y el Reglamento de Acreditación Interna del Cuerpo Académico de Postgrado y Especialidades vigentes.

Artículo 2°: El Doctorado en Biotecnología Traslacional tendrá un carácter Académico. El programa del Doctorado en Biotecnología Traslacional podrá ser nombrado como DBT.

Artículo 3°: Los aspectos referidos a duración, modalidad y carga académica vigente estarán establecidos en el Proyecto Formativo del Doctorado en Biotecnología Traslacional.

CAPÍTULO II: REQUISITOS DE INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 4°: Los/as postulantes al Doctorado en Biotecnología Traslacional deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del grado de Licenciatura o equivalente (con un mínimo de formación de ocho semestres) de una carrera o Magíster, otorgado por algún programa nacional o extranjero en las áreas afines a las líneas de investigación del Doctorado en Biotecnología Traslacional.



2. Ser ciudadano/a nacional o extranjero/a, dispuesto a residir en Chile durante el periodo académico de estudio.
3. Tener dominio intermedio del español, comprobable para hablantes no nativos en la Entrevista Personal de los/as postulantes con el Comité de Selección del programa.
4. Enviar una carta a el/la Director/a o al Comité de Selección, manifestando su interés en desarrollar competencias en investigación al más alto nivel en el ámbito de las líneas de investigación del programa y trabajar en grupos interdisciplinarios relacionados a problemáticas relacionadas al programa.
5. Tener dominio básico del inglés, comprobable a través de certificado A1 Beginner en el EFSET English Certificate Plus (Listening Section y Reading Section por separado), u otro equivalente que el Comité de Selección valide a consulta.
6. Manifestar interés en desarrollar competencias en investigación al más alto nivel en el ámbito de las ciencias biotecnológicas, trabajar en grupos interdisciplinarios relacionados a problemáticas de las ciencias y la transferencia de tecnologías.

Artículo 5°: Los/las postulantes al Doctorado en Biotecnología Traslacional, ingresarán al Sistema de Admisión Institucional, donde deberán completar toda la información solicitada y enviar copia digital de los documentos a el/la Director/a del programa.

En caso de no adjuntar los documentos de carácter obligatorio, el/la postulante no podrá avanzar con el proceso de selección.

Artículo 6°: Las exigencias específicas que deberá cumplir el/la postulante al Doctorado en Biotecnología Traslacional son:

1. Presentar dos cartas de recomendación de académicos/as de la institución en la cual realizó sus estudios de pregrado o postgrado, del ámbito



profesional/laboral o de un/a investigador/a de reconocida trayectoria en investigación.

2. Asistir a entrevista con el Comité de Selección, en ella se evaluará su postulación.

Artículo 7°: Como exigencias adicionales para postular al Doctorado en Biotecnología Traslacional, se ha establecido que deberá:

1. Demostrar experiencia en investigación, mediante la participación en proyectos de investigación o en artículos publicados, como autor o en coautoría en revistas indexadas WoS, Scopus, SciELO, Redalyc Latindex o capítulos de libros con comité editorial con referato externo, entre otros productos científicos. La experiencia demostrable se define a través de:
 - a) Presentaciones en congresos de la disciplina o afines a las líneas de investigación del programa.
 - b) Participación como coautor de artículos científicos en revistas indexadas o capítulos de libros revisados por pares.
 - c) Constancia de participación en proyectos de investigación, indicando las actividades o labores realizadas, entre otros.
2. Presentar un breve pre proyecto de Tesis de Grado, en el cual se exponga un tema o un área en la que el/la postulante pretenderá especializarse, la cual deberá ser acorde con las líneas de investigación vinculadas al programa. Los aspectos que debe incluir ese pre proyecto son:
 - a) Pregunta de investigación,
 - b) Objetivo general y los específicos,
 - c) Propuesta metodológica,
 - d) Referencias

Artículo 8°: El proceso de selección del Doctorado en Biotecnología Traslacional deberá considerar que, podrán ser parte de este sólo aquellos/as postulantes cuya información esté completa en base a lo solicitado en la plataforma, con sus



respectivos documentos, que deberán ser adjuntos en formato PDF por separado y tendrán que cumplir con los estándares mínimos de admisión establecidos por el programa.

En el marco del proceso de selección, el/la postulante será evaluado/a por el Comité de Selección del Doctorado en Biotecnología Traslacional, el cual estará conformado por el/la Director/a del programa, junto al Comité Académico y dos académicos/as invitados/as del claustro, convocado por el mismo Comité para estos efectos. El proceso de evaluación de él/la postulante, también implicará la emisión de juicio fundamentado respecto de la pertinencia de su pre proyecto de investigación en relación a su líneas de investigación, así como la presentación del resto de sus antecedentes, como se detalla a continuación:

- a) **Revisión de Antecedentes:** El/la Director/a del programa evaluará los antecedentes enviados por los/as postulantes y realizará una preselección, tomando en cuenta el puntaje obtenido de los antecedentes presentados, los objetivos, las características y exigencias del programa, según pauta del [Anexo N°1: Pauta de evaluación de Postulación al Doctorado en Biotecnología Traslacional](#).
- b) **Entrevista Personal:** Los/as postulantes preseleccionados serán entrevistados por el Comité de Selección, quienes valorarán las competencias académicas y personales con que cuenta el/la postulante para desempeñarse en el Doctorado en Biotecnología Traslacional. En la eventualidad de que alguno de los/as evaluadores declare conflicto de interés con el/la postulante, se recurrirá a otro/a miembro del claustro para reemplazar a dicho integrante.
- c) **Evaluación de Antecedentes:** El Comité de Selección analizará y evaluará los antecedentes recopilados, asignando los puntajes correspondientes obtenidos por el/la postulante, según pauta definida por el Comité del programa en [Anexo N°1: Pauta de evaluación de Postulación al Doctorado en Biotecnología Traslacional](#).



El puntaje total ponderado de cada postulante se ordenará de manera decreciente, quedando seleccionados para ingresar al programa los primeros puntajes.

La escala de evaluación de los antecedentes será de 0 a 5 puntos y el puntaje de corte para la selección de él/la postulante será de 3 puntos, correspondiente al 60% del puntaje total de la escala, respetando lo establecido en el Reglamento de Postgrado vigente.

- d) Informe de resultado de postulación:** Finalmente, se dará a conocer el resultado del proceso de selección a los/as postulantes de manera personal, a través de una carta que se hará llegar por el correo electrónico informado por el/la estudiante, al momento de postular al programa.

CAPÍTULO III: ARTICULACIÓN DE POSTGRADO

Artículo 9°: El Doctorado en Biotecnología Traslacional estará articulado con carreras de pregrado vigentes de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, así como también con otros programas de la UCM, siguiendo un análisis curricular caso a caso entre las partes interesadas, rigiéndose por los lineamientos establecidos por la Dirección de Postgrado y los artículos referentes a la homologación de actividades, al interior del Reglamento de Postgrado vigente.

Artículo 10°: El Doctorado en Biotecnología Traslacional estará articulado con programas de Postgrado, con grado académico de Magíster de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales. Esta articulación deberá regirse por los lineamientos establecidos por la Dirección de Postgrado y los artículos referentes a la homologación de actividades, al interior del Reglamento de Postgrado vigente.



Artículo 11°: Para estudiantes con grado de Magíster o equivalente de otra Facultad, se evaluará por parte del Comité Académico, la compatibilidad de actividades curriculares y créditos, para definir su pertinencia respecto al Doctorado en Biotecnología Traslacional, la cual deberá ser informada a la Dirección de Postgrado.

Artículo 12°: El Doctorado en Biotecnología Traslacional se encargará de generar estrategias para la articulación entre carreras de pregrado, como también con los programas de la institución, así como la promoción de su difusión. Estas estrategias deberán ser informadas a la Dirección de Postgrado anualmente.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo 13°: El/la estudiante del Doctorado en Biotecnología Traslacional, tendrá derecho a recibir la formación académica ofrecida por la Universidad, a los beneficios estudiantiles vigentes, a ser respetados por los miembros de la comunidad universitaria, a compartir ordenadamente los espacios internos, al acceso a servicios estudiantiles, a obtener información, orientación y asesoramiento necesario para su formación académica. También el/la estudiante tendrá el derecho a conocer la programación escrita de la actividad curricular con sus respectivos componentes, al inicio de su dictación.

Artículo 14°: El/la estudiante del Doctorado en Biotecnología Traslacional, tendrá el deber de participar activamente en el proceso de formación académica, conocer y dar cumplimiento a las normativas institucionales vigentes, mantener el orden de los espacios internos, desarrollar una conducta acorde al espacio universitario, cautelar y cuidar los bienes de la institución, respetar a los miembros de la comunidad universitaria contribuyendo al desarrollo y prestigio de la universidad.



Artículo 15°: El Doctorado en Biotecnología Traslacional tendrá la responsabilidad de generar instancias de inducción a sus estudiantes, respecto de las características de la Universidad Católica del Maule en cuanto a infraestructura, laboratorios, bibliotecas y bases de datos. También deberán considerar los beneficios institucionales tanto de ámbito académico como también de salud, recreación, normativas institucionales y todos los recursos disponibles para el desarrollo de las actividades curriculares establecidas para el ciclo de vida de él/la estudiante durante el programa.

Artículo 16°: Cualquier acción realizada por el/la Candidato/a a Doctor en la Tesis de Grado o cualquier otra actividad del programa, que vaya en perjuicio del desarrollo del mismo (ejemplo: datos falsos, copias o plagios u otras faltas informadas en el Reglamento de Postgrado y del Estudiante Regular de Postgrado vigente), será sancionada con la suspensión inmediata de éste y se consignará el carácter de reprobado/a en la actividad curricular. En consecuencia, los/as estudiantes deberán cautelar todas las normativas y procedimientos éticos de la investigación para optar al grado académico.

CAPÍTULO V: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 17°: El Doctorado en Biotecnología Traslacional, será sometido anualmente al proceso de acreditación interna del cuerpo académico realizado por la Dirección de Postgrado, teniendo en consideración lo establecido en el Comité de área respectivo de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile), para cada una de las líneas de investigación del programa.



Artículo 18°: El Doctorado en Biotecnología Traslacional contará con un Comité Académico, el cual estará integrado por el/la Director/a del programa que preside y por dos integrantes del claustro de académicos/as del programa. Estos nombres serán propuestos por el/la Director/a del Doctorado en Biotecnología Traslacional y deberán ser ratificados por el/la Decano/a.

Artículo 19°: Dentro de las actividades que realizará el Comité Académico, se consideran:

- a) Evaluar la pertinencia de cada Tesis de Grado presentada, de acuerdo a estándares de calidad y pertinencia, considerando las líneas de investigación del programa.
- b) Analizar problemáticas académicas y socio-económicas de los/as estudiantes del programa, cuando sea necesario y pertinente.
- c) Liderar el proceso de autoevaluación para la acreditación o re acreditación del Doctorado en Biotecnología Traslacional, según las exigencias de acreditación de los organismos correspondientes.
- d) Analizar los resultados de la encuesta sobre el desempeño evaluado, con el propósito de plantear mejoras al desarrollo de las actividades curriculares.
- e) Colaborar con él/la Director/a del programa en las actividades de seguimiento de la progresión de estudiantes y de los/as graduados.

Artículo 20: El Doctorado en Biotecnología Traslacional tendrá académicos/as colaboradores, quienes tendrán una dedicación parcial en el programa, cuya labor se concentrará en apoyar la implementación de actividades curriculares, respecto de las cuales deberán poseer experiencia comprobada en la línea de investigación asociada y apoyar los procesos de revisión de Tesis de Grado de graduación del programa.



Artículo 21°: El Doctorado en Biotecnología Traslacional deberá contar con académicos/as visitantes que serán externos a la UCM, quienes realizarán actividades específicas relacionadas con las líneas de investigación, en las cuales deberán poseer experticia comprobada y podrán apoyar en el desarrollo de actividades curriculares.

Artículo 22°: El Doctorado en Biotecnología Traslacional anualmente realizará actividades de vinculación con el medio, que permitirá que el/la estudiante pueda enfrentar situaciones donde podrá contextualizar, transferir y aplicar los contenidos del programa, de manera de promover la inserción progresiva en los ámbitos de desempeño académico, científico, investigativo, profesional o laboral, que darán sustento a una formación académica pertinente y de calidad. Estas actividades de vinculación con el medio regional, nacional o internacional, deberán ser informadas a la Dirección de Postgrado.

CAPÍTULO VI: PROCESO DE TESIS Y DIRECCIÓN (HITO I)

Artículo 23°: El Doctorado en Biotecnología Traslacional entenderá por Tesis, al documento científico resultante de un trabajo de investigación aplicado a las distintas líneas de investigación del programa. Este responde a un proyecto que se desarrolla durante seis actividades curriculares del programa, el cual culminará con una presentación y discusión oral en acto solemne.

El trabajo de tesis en el Doctorado en Biotecnología Traslacional, desde sus inicios, deberá ir acompañado/a de un/a Tutor/a, miembro del claustro, pudiendo ser acompañado de un cotutor/a colaborador/a o visitante de instituciones nacionales o internacionales declarados/as en el programa. En el caso de los cotutores/as visitantes internacionales, deberán poseer acuerdo de colaboración con el programa.

Artículo 24°: Parte del trabajo de investigación de la tesis puede ser desarrollado en instituciones nacionales o extranjeras afiliadas a los/as cotutores/as, mediante una pasantía de tiempo variable (máximo un año), en dependencia del origen y monto del financiamiento concursable.

Artículo 25°: En el Doctorado en Biotecnología Traslacional las distintas etapas de la Tesis, corresponderán con las siguientes actividades curriculares: Formulación y Defensa del Proyecto de Investigación (Proyecto de Tesis, Tesis I-Hito 1); Desarrollo de Proyecto de Tesis (Tesis I-IV); Informe Final y Defensa (Tesis V-Hito 2). Para efectos de comunicación el Hito 1 corresponderá con el Examen de Calificación y el Hito 2 con el Examen de Grado.

Artículo 26°: El Proyecto de Tesis deberá ser formulado en el contexto de una línea de investigación del programa y contener los siguientes apartados:

1. Identificación General del Proyecto de Tesis.
2. Identificación del Equipo (estudiante, tutor/a, cotutor/a).
3. Signaturas. La propuesta del Proyecto de Tesis deberá ser firmada por los miembros del equipo.
4. Resumen del Proyecto de Tesis en idioma español e inglés.
5. Propuesta de Investigación (antecedentes, oportunidad o novedad, actualidad, viabilidad, hipótesis, objetivos específicos, contexto metodológico y trabajo adelantado).
6. Plan de difusión y compromiso de divulgación.
7. Plan de trabajo general.
8. Justificación de Fondos.
9. Producción Comprometida.



El Proyecto de Tesis será presentado oficialmente por el/la respectivo/a coordinador/a de línea en formato digital a él/la Director/a del programa.

Artículo 27°: El Equipo de Proyecto de Tesis estará conformado por el/la estudiante y el/la tutor/a. Es posible tener un/a cotutor/a colaborador o visitante al programa, con el requerimiento de aumentar la productividad científica (publicaciones).

Artículo 28°: En caso de reprobación o no asistencia por causas justificadas de la actividad curricular Tesis I, el/la estudiante tendrá la posibilidad de repetirla en el periodo máximo de un año, siguiendo el mecanismo de retroalimentación establecido en el proyecto formativo del Doctorado en Biotecnología Traslacional y el Reglamento del Estudiante Regular de Postgrado.

Artículo 29°: La defensa del Hito I (Tesis I), es una actividad que será calificada por la Comisión Evaluadora, conformada por tres pares, seleccionados por el Comité Académico del programa: dos miembros del claustro del programa, que no deberán ser miembros del Equipo del Proyecto y un/a académico/a nacional o internacional externo a la Institución.

Artículo 30°: La Comisión Evaluadora tendrá un plazo de tres semanas previo a la presentación y defensa oral del Proyecto de Investigación, para la revisión y observaciones al documento, en correspondencia con el instrumento de evaluación establecido en el Proyecto Formativo. La Comisión Evaluadora dará un veredicto de aprobación, aprobación con observaciones menores, aprobación con observaciones mayores o rechazo y registrará la nota calificadora (promedio de los instrumentos evaluativos) con sus firmas, en el Acta de Aprobación/Rechazo.

Las categorías de evaluación serán:



- a) Aprobación del Hito I. Documento sin observaciones.
- b) Aprobación del Hito I con observaciones menores. El/la estudiante tendrá un plazo de dos semanas como máximo, para incorporar las observaciones y obtener la validación de sus tutores/as y cotutores/as. La verificación de los cambios la realizará el/la director/a de la línea de investigación correspondiente. Se mantendrá la nota del acto de defensa, la que será validada y subida al sistema, posterior a la entrega del documento corregido.
- c) Aprobación del Hito I con observaciones mayores. El/la estudiante tendrá un plazo de dos semanas como máximo, para incorporar las observaciones y obtener la validación de sus tutores/as y cotutores/as. La verificación de los cambios la realizará el/la director/a de la línea de investigación correspondiente. Se mantendrá la nota del acto de defensa, la que será validada y subida al sistema, posterior a la entrega del documento corregido.
- d) Rechazo del Hito I. El/la estudiante deberá repetir la presentación del documento y el acto de defensa en un periodo máximo de un año. Si el/la estudiante reprueba en dos oportunidades, se aplicará lo establecido en el Reglamento de Postgrado vigente

Artículo 31°: Una vez culminado satisfactoriamente el proceso de evaluación del Hito I, el/la estudiante adquirirá la nominación de Candidato/a a Doctor/a (Dr.(c)) según lo establecido en el Reglamento de Postgrado vigente.

Artículo 32°: Cualquier cambio en la temática de investigación posterior al Hito I, deberá ser informada y autorizada por el Comité Académico del programa.

Artículo 33°: Ante circunstancias excepcionales y justificadas académicamente, el Comité Académico se encuentra facultado para designar a otro/a Tutor/a.

Estas situaciones excepcionales pueden ser:

- a) Licencia médica prolongada de el/la tutor/a,



- b) Renuncia o desvinculación del programa de el/la tutor/a,
- c) Pérdida de calidad de miembro del claustro del programa,
- d) Otras situaciones de fuerza mayor.

CAPÍTULO VII: DEFENSA DE TESIS (HITO II)

Artículo 34°: La defensa del Hito II (Tesis V), es una actividad que será calificada por la Comisión Evaluadora, conformada por tres pares seleccionados por el Comité Académico del programa: dos miembros del claustro del programa, que no sean miembros del Equipo del Proyecto y un/a académico/a nacional o internacional externo a la Institución.

Artículo 35°: La estructura y contenido del documento de Tesis, deberá seguir la pauta establecida en la actividad curricular Tesis V. El documento deberá presentar adicionalmente lo siguiente:

1. Perspectivas para la transferencia tecnológica.
2. Evidencias de las actividades de divulgación realizadas.
3. Rendición de fondos.
4. Anexo con la productividad científica.

Artículo 36°: La Comisión Evaluadora tendrá un plazo de tres semanas previo a la presentación y defensa oral del documento de Tesis, para la revisión y observaciones al documento, en correspondencia con el instrumento de evaluación establecido en el proyecto formativo. La Comisión Evaluadora dará un veredicto de aprobación, aprobación con observaciones menores, aprobación con observaciones mayores o rechazo y registrará la nota calificadora (promedio de los instrumentos evaluativos) con sus firmas, en el Acta de Aprobación/Rechazo.

Las categorías de evaluación serán:



- a) Aprobación del Hito II. Documento sin observaciones.
- b) Aprobación del Hito II con observaciones menores. El/la estudiante tendrá un plazo de dos semanas como máximo, para incorporar las observaciones y obtener la validación de sus tutores y cotutores. La verificación de los cambios la realizará el/la director/a de la línea de Investigación correspondiente. Se mantendrá la nota del acto de defensa, la que será validada y subida al sistema, posterior a la entrega del documento corregido.
- c) Aprobación del Hito II con observaciones mayores. El/la estudiante tendrá un plazo de dos semanas como máximo, para incorporar las observaciones y obtener la validación de sus tutores y cotutores. La verificación de los cambios la realizará el/la director/a de la línea de Investigación correspondiente. Se mantendrá la nota del acto de defensa, la que será validada y subida al sistema, posterior a la entrega del documento corregido.
- d) Rechazo del Hito II. El/la estudiante deberá repetir la presentación del documento y el acto de defensa en un periodo máximo de un año, periodo en el que el/la Candidato/a a Doctor/a estará acompañado/a por el/la director/a de la línea de investigación correspondiente, para realizar las mejoras solicitadas. Si el/la estudiante reprueba en dos oportunidades, se aplicará lo estipulado en el Reglamento de Postgrado vigente.

Artículo 37°: Los/as candidatos/as a Doctores/as que tengan rechazado el Hito II (Tesis V), tendrán un plazo máximo de un año para iniciar nuevamente el proceso de defensa de su Tesis de Investigación.

Artículo 38°: El/la estudiante iniciará su proceso de obtención de Grado de Doctor/a en Biotecnología Traslacional (Dr.), una vez culminado satisfactoriamente el proceso de evaluación del Hito II, y según el Reglamento de Postgrado vigente, no deberá tener compromisos académicos pendientes y pagar la tasa correspondiente al grado de Doctor, según los aranceles vigentes durante el semestre en que rindió el examen de grado, como lo señala el Reglamento de Postgrado vigente.



Artículo 39°: Las autorías de los artículos científicos resultantes de proceso de Tesis, deberán ser consensuadas entre los miembros del equipo de investigación, reconociendo la contribución de cada uno de los/as participantes en el marco del proyecto de Investigación.

Artículo 40°: La Defensa del Hito II (Examen de Grado) será un acto público protocolar en las instalaciones del programa DBT-UCM, que será un requisito para la obtención del grado de Doctor/a. Se registrá por lo declarado en el Reglamento de Postgrado UCM. La comisión que evalúa esta defensa de tesis es la Comisión de Graduación, incorporando a el/la Director/a del programa (o un representante) en su calidad de secretario y un maestro de ceremonia, nombrado por el Comité Académico entre los miembros del claustro.

Artículo 41°: La Defensa del Hito II (Examen de Grado) será una ceremonia e instancia de evaluación pública, segmentada en las etapas siguientes:

1. Introducción, saludos a autoridades, comisión y concurrencia (de parte del maestro de ceremonia) y palabras de el/la Director/a del programa (o su representante), a nombre del Comité Académico realzando la instancia (5 minutos).
2. Exposición de el/la Candidato/a a Doctor/a, presentando y discutiendo el tema abordado en su Proyecto de Investigación (40 minutos).
3. Sección de preguntas y comentarios (40 minutos).
4. Deliberación de la Comisión de Graduación (30 minutos).
5. Comunicación de la Calificación Final y Tipo de Aprobación (por parte del secretario) y cierre protocolar (por parte del maestro de ceremonia) (5 minutos).



Artículo 42°: No podrán ejercer como miembros del Comité de Selección/Dirección de Tesis y Comisión Evaluadora, aquellos/as académicos/as que presenten un conflicto de interés por un vínculo personal, familiar, laboral o relación de subordinación con el/la estudiante o Candidato/a a Doctor/a.

CAPÍTULO VIII:

PUBLICACIÓN, GRADUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE GRADUADOS/AS

Artículo 43°: El proceso formativo de un/a estudiante en el programa de Doctorado en Biotecnología Traslacional se entenderá por finalizado, una vez que se ha publicado el Proyecto de Investigación o un extracto de ella. Dicha publicación, deberá cumplir con las normas de redacción para la publicación, las cuales estarán disponibles en la página web del programa.

Artículo 44°: El Proyecto de Investigación asociado al programa del Doctorado en Biotecnología Traslacional, será publicada online en la página del programa y se enviará una copia digital para el repositorio del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 45°: Para tramitar el certificado de grado, el/la Candidato/a a Doctor/a del Doctorado en Biotecnología Traslacional deberá haber aprobado todas las actividades curriculares y créditos declarados en el programa de estudios; no tener compromisos académicos pendientes y pagar la tasa correspondiente al grado de Doctor, según los aranceles vigentes durante el semestre en que rindió el examen de grado como lo señala el Reglamento de Postgrado vigente.

Adicionalmente, deberá certificar tener un artículo como autor/a principal aceptado para publicación en revista indexada (SciELO, Scopus, Erih Plus, Latindex Catalogo o WoS) con datos del trabajo de su Proyecto de Investigación (Revisión bibliográfica, resultados preliminares, datos parciales, otros).



Artículo 46°: El Doctorado en Biotecnología Traslacional, realizará actividades de seguimiento a sus graduados/as para generar vinculación con la Universidad Católica del Maule, como forma de evidenciar la progresión académica, científica, investigativa o profesional de los/as graduados/as, las cuales deberán ser informadas a la Dirección de Postgrado.

Anexo N°1: Pauta de evaluación de Postulación al Doctorado en Biotecnología Traslacional

A continuación, se presenta la siguiente escala de evaluación para la revisión de los antecedentes presentados a la postulación del Doctorado en Biotecnología Traslacional:

Criterio	Puntaje	Observación
Sobresaliente	5 puntos	El criterio se cumple completamente y, conjuntamente con ello, se incorporan elementos adicionales referidos al criterio.
Distinguido	4 puntos	El criterio se cumple completamente, de acuerdo a lo establecido.
Aprobado	3 puntos	El criterio se cumple, al menos, a lo referido a sus aspectos fundamentales.
Regular	2 puntos	El criterio se incumple en los aspectos fundamentales, ya que están excluidos, o son abordados tangencialmente.
Insuficiente	1 punto	El criterio se incumple en múltiples aspectos, tanto fundamentales como tangenciales.
No califica	0 puntos	El criterio no se puede evidenciar, debido a la falta de antecedentes.

Por tanto, se utilizará la siguiente tabla de criterios y ponderaciones para la evaluación de los antecedentes presentados por el/la postulante.

Dimensión y porcentaje	Criterio	Puntaje (0 a 5)	Puntaje Obtenido	Puntaje Ponderado
Rendir Examen de Especialidad (40%)	Rendir examen de Especialidad (Biología Molecular, Microbiología Genética, Bioquímica, Sistemas Ecológicos)	Indicar puntaje	Indicar puntaje	Indicar puntaje
Discutir propuesta de Proyecto de Investigación (20%)	Discutir una propuesta de Proyecto de Investigación el área biotecnológica, en cualquiera de las líneas de programa	Indicar puntaje	Indicar puntaje	Indicar puntaje
Entrevista personal (20 %)	Análisis de las competencias Transversales	Indicar puntaje	Indicar puntaje	Indicar puntaje
Análisis de artículo científico (20 %)	Análisis de Artículo Científico presentado	Indicar puntaje	Indicar puntaje	Indicar puntaje



Apreciación cualitativa

Escriba aquí la apreciación cualitativa en base a los resultados obtenidos en la aplicación de la pauta

Resultado de evaluación	
Postulante Seleccionado/a	<input type="checkbox"/>
Postulante no Seleccionado/a	<input type="checkbox"/>
Lugar en Ranking de ingreso al programa	Indicar lugar en Ranking

Para que un/a postulante quede seleccionado/a al Doctorado en Biotecnología Traslacional, deberá promediar un puntaje igual o superior a 3 puntos.